

Buenos Aires, 26 de mayo de 2009

NOTA N° 1589

Señor Administrador de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo Echegaray
Hipólito Yrigoyen 370 – Piso 1º
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ref.: Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la
Ganancia Mínima Presunta – Personas físicas y sociedades**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Sr. Administrador en referencia a las notas N° 1430 del 12-05-2009 y N° 1304 del 04-05-2009, a través de las cuales se solicitó la postergación de las fechas de vencimiento dispuestas para el presente mes de mayo, vinculadas a las presentaciones de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales de las personas físicas por el período fiscal 2008, y a las ganancias y ganancia mínima presunta para las sociedades con cierre de ejercicio en diciembre de ese año.

En adición a los argumentos vertidos en ambas notas que dieron origen a tales requerimientos, dentro de los cuales se resalta nuevamente la excesiva sobrecarga de trabajo que presentan nuestros Profesionales en Ciencias Económicas en esta época del año, este Consejo Profesional desea destacar la proximidad entre las fechas en las que han sido publicadas las versiones de los programas aplicativos a utilizar y las respectivas fechas de vencimiento para dar cumplimiento a las aludidas presentaciones. En torno a ello, la Versión 8.0 Release 1 del programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Sociedades” ha sido publicada en la página web de ese Organismo Recaudador el pasado 14/04/2009, al tiempo que la Versión 8.0 Release 2 ha sido publicada en idéntico sitio el 21/04/2009.

En función de lo expuesto, **nuestro Consejo Profesional solicita a esa Administración se tengan por presentadas en término todas aquellas declaraciones juradas que se exterioricen hasta el próximo 31 de mayo, vinculadas a los impuestos de referencia, para ambas clases de sujetos.**

Al respecto, se reitera que dicha **solicitud se relaciona exclusivamente con la obligación de presentar las declaraciones juradas y no con el pago del saldo resultante, sobre el cual se han mantenido las fechas de vencimiento originariamente dispuestas, no ocasionándose en consecuencia perjuicio fiscal alguno.**

Quedamos a la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud, aprovechando la oportunidad para saludarlo atte.

Julio Rubén Rotman
Secretario

José Escandell
Presidente